

**ESEIT- ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA  
ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 211  
22 DE FEBRERO DE 2023**

Por medio del cual se aprueba la actualización y modificación de la Política de Investigación, Innovación y Transferencia del Conocimiento de ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

1

Mediante Acta No 105 el veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo Directivo de ESEIT - ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política, es su artículo 69, consagra la autonomía Universitaria permitiendo que las Instituciones de Educación Superior (IES) puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante la Ley 30 de 1992, el Gobierno Nacional desarrolló el derecho constitucional de la autonomía universitaria, estableciendo los parámetros de la misma para las Instituciones de Educación Superior.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, reconocer el derecho de las universidades a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que mediante Resolución número 4787 del 8 de mayo de 2012 del Ministerio de Educación Nacional otorgó a la ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS, hoy ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, la Personería Jurídica.

Que mediante Resolución 005037 del 24 de marzo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional ratificó el cambio de nombre de ELITE – ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS al de ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA.

Que al tener un cambio de denominación, no afecta su Personería Jurídica, otorgada por Resolución MEN 4787 del 8 de mayo de 2012, ni el código SNIES 9914, ni las condiciones de calidad de sus Registros Calificados, ni tampoco su NIT 900534524-4, en concordancia con la Ley 30 de 1992.

Que, de acuerdo con los estatutos generales de la institución, el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y de gobierno.

Que conforme al numeral 6 del artículo 27 de los Estatutos de la Corporación dispone como función del Consejo Directivo "... Expedir los reglamentos, estudiantil, docente, y de bienestar institucional, así como los demás reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de la entidad."

Que, de acuerdo con las necesidades institucionales, resulta pertinente actualizar los reglamentos que desarrollan las actividades y articulan el sistema de Investigación, Innovación y Transferencia del Conocimiento (IIT) de ESEIT.

Que, el documento puesto a consideración de este órgano de gobierno, en el que se regulan los conceptos, actividades y demás situaciones que corresponden a los semilleros de investigación como parte del sistema de Investigación, Innovación y Transferencia del Conocimiento (IIT) de ESEIT, fue estudiado y aprobado por el Consejo Académico en sesión del mes de diciembre de 2022.

Que la decisión contenida en este Acuerdo fue tomada en desarrollo de reunión ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el 22 de febrero de 2023, la cual contó con quorum deliberatorio y decisorio.

En mérito de lo expuesto,

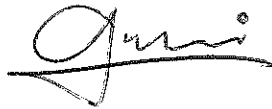
### ACUERDA:

**Artículo Primero:** Aprobar la actualización y modificación de la Política de Investigación, Innovación y Transferencia del Conocimiento de ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, la cual se establece en el anexo No 01 del presente acuerdo.

**Artículo Segundo:** Este acuerdo y su anexo rigen a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

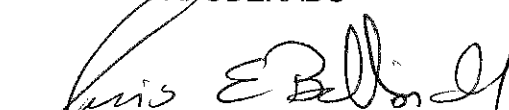
Dado a los veintidós (22) días de febrero del año dos mil veintitrés (2023)



**PLANETA DE AGOSTINI FORMACION Y UNIVERSIDADES HOLDING**

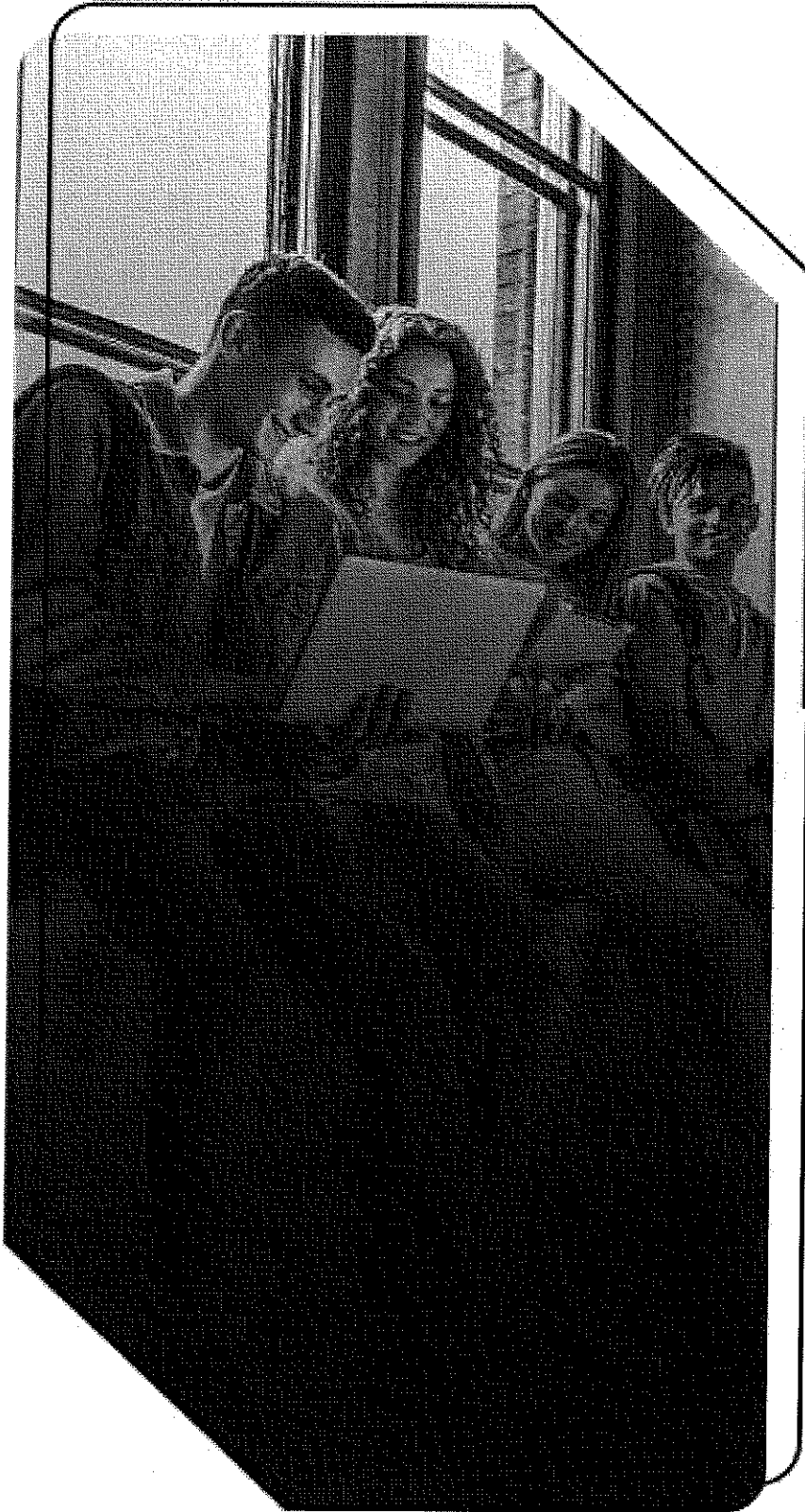
**Presidente del Consejo Directivo  
GUILLERMO USECHI VELATEGUI**

**APODERADO**



**LUIS EDUARDO BELLON MORALES**  
Secretario General

POLITICA DE INVESTIGACIÓN, IN-  
NOVACIÓN Y TRANSFERENCIA  
DEL CONOCIMIENTO  
ANEXO No 1  
ACUERDO No 211  
CONSEJO DIRECTIVO 2023



Elaborado por:  
Dairo Steven Muñoz Pinzón  
Coordinador de Investigación

[www.eselit.edu.co](http://www.eselit.edu.co)



(601) 4325456



@Eseiteducacion



@Eseiteducacion



ESEIT Escuela Superior de Empresa,  
Ingeniería y Tecnología



Carrera 11 # 80 -57 Bogotá, Colombia

## CONTENIDO

	Pág.
1. CONTEXTO .....	5
1.1. Alcance de la Política de IIT.....	6
1.2. Orientación Estratégica de la IIT .....	6
2. DEFINICIONES PARA EL SISTEMA DE IIT DE ESEIT.....	7
2.1. La investigación aplicada.....	7
2.1.1. Transferencia del conocimiento.....	8
2.1.2. Innovación y desarrollo tecnológico (I+D+i).....	8
2.2. Investigación Formativa .....	9
3. OBJETIVOS DE IIT.....	9
4. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE IIT.....	10
5. REGULACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....	11
6. REGISTRO DE PUBLICACIONES Y RESULTADOS DE IIT.....	12
7. PROMOCIÓN DE LA ÉTICA EN IIT.....	12
8. INCENTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IIT.....	13
9. DISPOSICIÓN DE RECURSOS PARA LA IIT.....	13
10. INVESTIGACIÓN FORMATIVA.....	14
REFERENCIAS.....	15

## 1. CONTEXTO

El proceso de crecimiento y evolución institucional ha generado en sí mismo la construcción de documentos que permitieron la aprobación y reconocimiento de personería jurídica de la institución.

La implementación de los documentos presentados ante el Ministerio de Educación Nacional y aquellos construidos con posterioridad han permitidos que la comunidad académica de la institución construya lazos de relacionamiento con el sector externo y ambientes intelectuales de reflexión en materia de Investigación, Innovación y Transferencia de Conocimiento (*IIT*).

Es así como, el proceso evolutivo llevó a que la institución diese un paso hacia un nuevo futuro mediante una reforma a sus estatutos y con ello su denominación convirtiéndose en ESEIT- Escuela Superior de Empresa, Ingeniería y Tecnología, resulta evidente la generación de cambios en las diferentes políticas.

Es así como la presente política establece los lineamientos institucionales que orientan el funcionamiento del sistema de Investigación, Innovación y Transferencia del Conocimiento (*IIT*)<sup>1</sup>, para fomentar y fortalecer la generación conocimiento científico y aplicado en los sectores productivos, económicos y sociales. Los lineamientos y directrices presentados en materia de *IIT*, se articulan con el Proyecto Educativo Institucional (*PEI*), el Plan de Desarrollo Institucional, los Estatutos y Políticas Institucionales de la escuela, así como la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual, derechos de autor y principios éticos universales.

En términos generales, la investigación de la Institución se organiza de tal manera que los distintos elementos y componentes de la investigación suponen un determinado orden y secuencialidad que le da estructura a toda la organización.

---

<sup>1</sup> A lo largo del documento será alusión a la Investigación, innovación y transferencia como IIT.

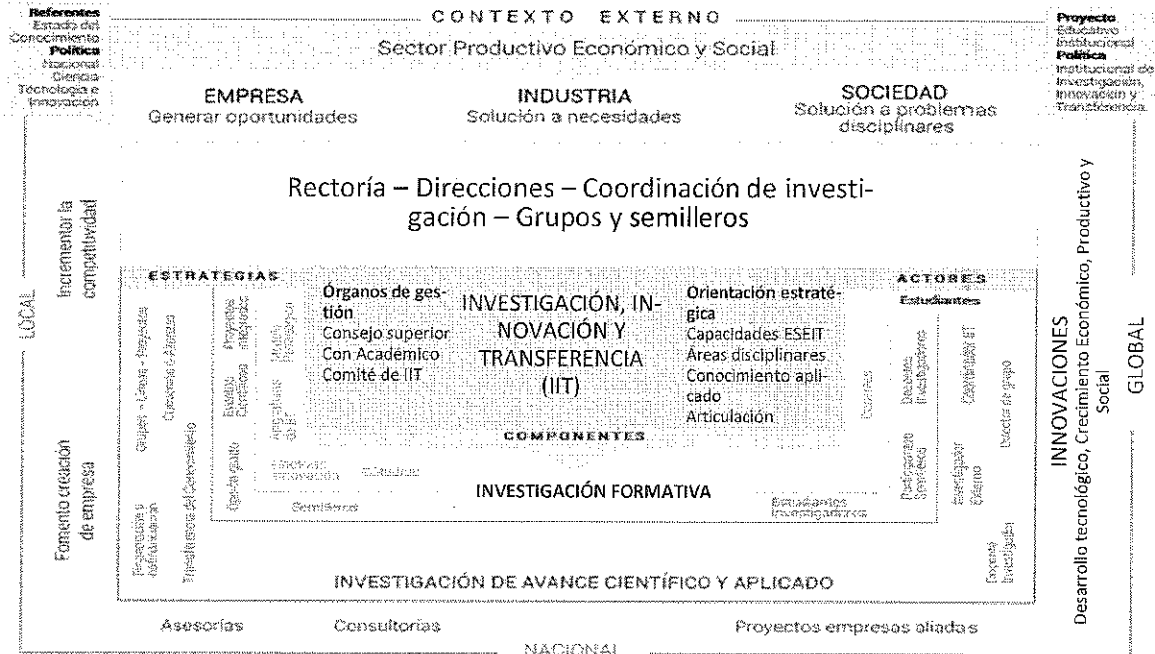


Figura 1: Contexto del sistema de IIT de ESEIT.

El sistema de Investigación, Innovación y Transferencia está compuesto por unos órganos de gestión, unas unidades funcionales y unos actores que con la orientación estratégica fundamentada con el *PEI* permiten la interacción de la *IIT* con el sector externo (empresa, industria y sociedad), a través de una serie de estrategias dentro del componente de investigación formativa y de avance científico y aplicado.

### 1.1. Alcance de la Política de *IIT*

Esta política alcanza los procesos, subprocesos y actividades de la institución relacionados con la Coordinación de Investigación, la Dirección Académica y la Dirección Administrativa y Financiera, generando con ello un compromiso y responsabilidad respecto de su puesta en marcha y el logro de los objetivos en ella planteados desde el momento de su aprobación.

### 1.2. Orientación Estratégica de la *IIT*

La escuela dispone de la siguiente orientación estratégica para la investigación aplicada y formativa en materia de *IIT*:

- **Las Capacidades institucionales de ESEIT:** Se pretende fomentar el desarrollo de las *IIT* alrededor de las capacidades ESEIT de la institución del *PEI*.

Para ello, la coordinación de investigación debe promover el desarrollo de proyectos institucionales y transversales.

- **Áreas disciplinares:** Se busca el desarrollo de proyectos de *IIT* en las áreas disciplinares de los programas académicos, para ello se fomentará el desarrollo de grupos de investigación de acuerdo con el crecimiento institucional.
- **Conocimiento aplicado al sector productivo, económico y social:** se busca la generación de conocimiento aplicado para la solución de necesidades locales, nacionales y globales en los sectores productivos, económicos y sociales.
- **Articulación entre *IIT*:** Esta estrategia busca la articulación entre la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a nivel local, nacional o global que permite un posicionamiento a nivel local, nacional y/o latinoamericano.

7

## 2. DEFINICIONES PARA EL SISTEMA DE *IIT* DE ESEIT

En el marco de la norma técnica colombiana *NTC 5800 (2020)*, la investigación es la indagación original y plantea que busca descubrir nuevos conocimientos y ampliar su comprensión en los ámbitos científicos, tecnológico o social. En este sentido, la investigación en la institución hace referencia a las actividades de *IIT* que se desarrollan a lo largo de dos (2) componentes: *La investigación aplicada (avance científico y aplicado)*, y *la investigación formativa*. Estas actividades que hacen parte de las funciones sustantivas de la institución, se esbozan coherentemente en la misión institucional, principios institucionales y se enmarca dentro del proyecto educativo institucional.

### 2.1. La investigación aplicada

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) (2002), citada por la Universidad Tecnológica Nacional de Argentina (2022), la investigación aplicada "*consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos y está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico*". La investigación aplicada es el *motor fundamental* de la institución y está concebida a través de 2 pilares: i) la Transferencia de Conocimiento y ii) la Innovación y Desarrollo Tecnológico.

## 2.1.1. Transferencia del conocimiento

La transferencia del conocimiento ligada con la tercera función de la institución “*Extensión*”, pretende buscar todas las actividades posibles para trasladar y compartir el conocimiento como las habilidades y la propiedad intelectual dentro de la institución y fuera de ella. Se toma como referencia el modelo de transferencia del conocimiento de *REDTRI* Universidades, donde se promueve la generación de productos de innovación y desarrollo, como la publicación de resultados a partir del trabajo colaborativo, la prueba de conceptos y la financiación privada y/o pública.

8

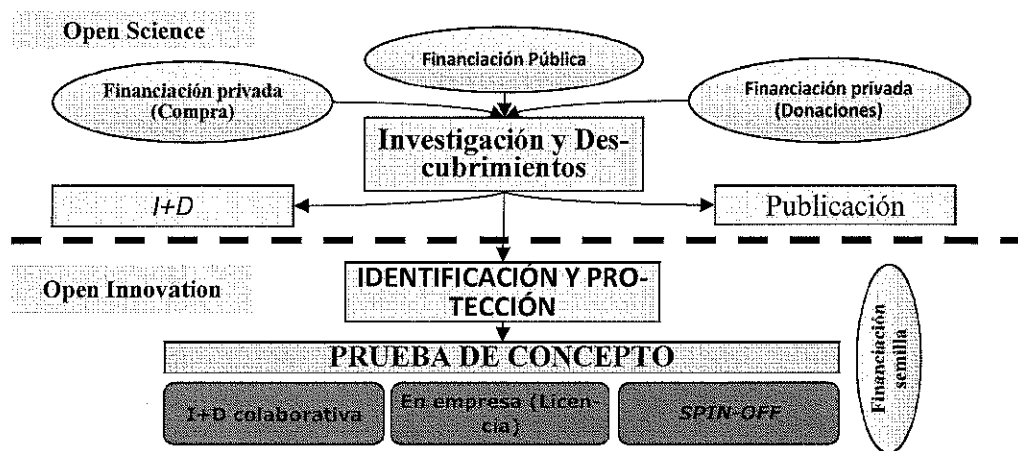


Figura 2: Modelo de transferencia de conocimiento  
Fuente: reconstruido a partir del trabajo de RedOTRI (2010)

## 2.1.2. Innovación y desarrollo tecnológico (I+D+I)

Este es uno de los factores principales en la investigación aplicada para la solución de problemas empresariales, económicos y sociales; pues a partir de ella se busca transferir el conocimiento para la modernización y la transformación de la industria a partir del desarrollo de proyectos *I+D+I*, en el marco de la alianza Universidad - Empresa - Estado. En la escuela, la innovación es entendida como “la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las Relaciones Exteriores” (OCDE y Eurostat, 2006). Los proyectos de *IIT*, se definen de acuerdo con las líneas de investigación de los grupos de investigación de la institución, de organizaciones externas y de proyectos que puedan ser financiados o cofinanciados a nivel local, nacional o global.

4



## 2.2. Investigación Formativa

La investigación formativa hace referencia al *“papel que debe cumplir la investigación en el aprendizaje de la misma investigación”*, un asunto que se convierte en un momento pedagógico y didáctico. En este sentido, la institución contempla en la investigación formativa de las 3 acepciones presentadas por Restrepo (2003):

- ***Dar forma a proyectos de IIT*** por medio de la *“búsqueda de necesidades como problemas, hipótesis y poblaciones relevantes para estructurar o refinar proyectos de investigación cuando éstos no tienen claros ni unos ni otros, es decir, lo que suele denominar investigación exploratoria”* (pág. 5). Esta acepción tiene como propósito identificar y comprender la estructura lógica y metodología de proyectos IIT a través de la indagación constante de artículos, proyectos, investigaciones, informes, entre otros documentos, esto a través del modelo pedagógico evidenciado en cada uno de los encuentros de las asignaturas de los planes de estudios.
- ***Formar el estudiante en y para la IIT*** *“a través de aquí es que no hacen parte necesariamente de un proyecto de investigación, su intención es familiarizar con la investigación, con su naturaleza como búsquedas, con sus fases y funcionamiento”* (pág. 5). Esta aceptación busca la formación investigativa del individuo a través de una serie de competencias investigativas que se desarrollarán durante toda la carrera dentro y fuera del aula de clase.
- ***Dar forma a un proceso de IIT*** por medio de *“aquella investigación realizada para aplicar sus hallazgos sobre la marcha, para afinar y mejorar los programas mientras están siendo desarrollados, como para servir a los interesados cómo medio de reflexión y aprendizaje sobre sus programas y sus usuarios”* (pág. 6). Esta acepción se identifica como una investigación centrada en la práctica, donde el estudiante pueda generar competencias investigativas efectivas y pertinentes mientras está llevando a cabo un proyecto de IIT.

## 3. OBJETIVOS DE IIT

La política de investigación, innovación y transferencia (IIT) tiene como objetivo el siguiente:

Fortalecer la investigación aplicada y formativa a nivel disciplinar e interdisciplinar, buscando la generación de productos de IIT que den respuesta a las



necesidades en los sectores productivo, económico y social, y que permitan el reconocimiento de(los) grupo(s) de investigación de la escuela, así como la formación del equipo investigativo<sup>2</sup>.

Para alcanzar el objetivo anterior, se definieron los siguientes objetivos específicos:

- Fomentar el desarrollo de proyectos de investigación que busquen la solución de problemáticas del sector productivo, económico y social, así como la generación de productos de *IIT*.
- Desarrollar en la comunidad de *ESEIT* un pensamiento crítico y reflexivo en *IIT* a partir de generación de proyectos que contribuyan a la solución de las problemáticas en el sector productivo, económico y social.
- Vincular a estudiantes de pregrado a los semilleros de investigación, a los proyectos de investigación dirigidos por docentes investigadores, y a la participación como de jóvenes investigadores.

#### 4. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE *IIT*

En concordancia con los Estatutos de La Institución y la reglamentación vigente, se establecen los siguientes lineamientos:

- El rector es el responsable en rendir cuentas ante consejo directivo en lo que respecta a *IIT*.
- El rector es quien designa al responsable que liderará toda la implementación del sistema de *IIT* dentro de la estructura del organigrama de *ESEIT*.
- El responsable designado por el rector ayudará a controlar y coordinar el funcionamiento del sistema de *IIT*.
- Habrá un comité de *IIT* encargado de definir las decisiones en materia de investigación aplicada y formativa, lo que incluye los lineamientos de proyecto integrador y de semilleros de investigación.
- El consejo académico será el encargado de definir las políticas y reglamentación en materia de *IIT*, la estructura del sistema de *IIT*, así como la composición del Comité de *IIT* y sus funciones.
- La estructura del sistema de *IIT* debe mantener coherencia con el Sistema Organizacional de *ESEIT* vigente, o el que se adicione o modifique<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> Formación en investigación para docentes y estudiantes de acuerdo con la estructura organizacional del sistema *IIT*.

<sup>3</sup> La estructura organizacional actual se encuentra en el acuerdo directivo 181 de 2021.

- Los convenios y/o asociaciones relacionadas con el desarrollo de la investigación, innovación, transferencia de conocimiento, creación artística o cultural serán suscritos por el rector de la institución en desarrollo de sus funciones, especialmente el numeral cuarto del artículo 32 del estatuto general.
- El rector podrá solicitar concepto previo del coordinador de investigaciones o el consejo académico para el desarrollo de convenios y/o asociaciones en materia de investigación, innovación, transferencia de conocimiento, creación artística o cultural.

## 5. REGULACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual es un derecho consagrado en el artículo 61 de la constitución política (1991), donde se indica que el “Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley”. La propiedad intelectual se divide en dos (2) categorías, estas son: i), la propiedad industrial, y ii) los derechos de autor (MINEDUCACIÓN, 2022):

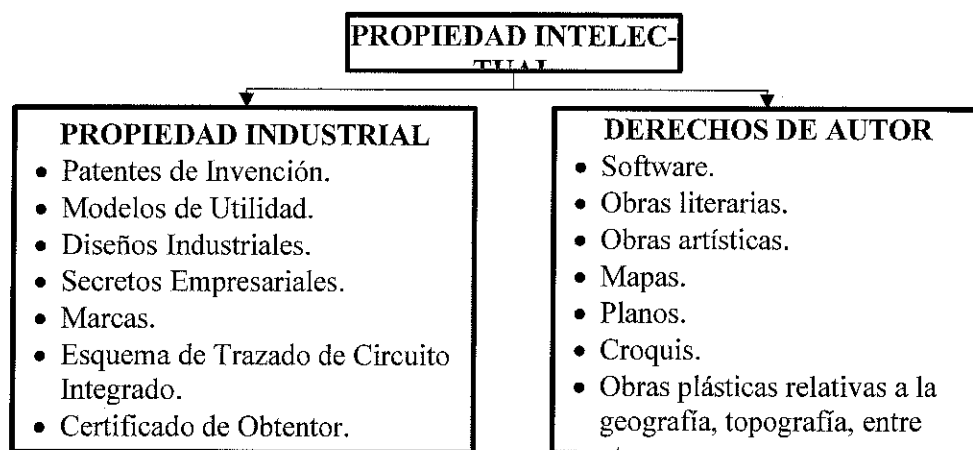


Figura 3: Panorama de propiedad intelectual en Colombia

Fuente: Reconstruido del trabajo del Ministerio de Defensa Nacional (2022)

En este sentido, se busca seguir la “Guía de Política de Protección sobre la Propiedad Intelectual: Eje Derechos de Autor” propuesta por MINEDUCACIÓN (2022), esto respetando los dispuestos en la ley 23 de (1982), el artículo 1 del decreto 1360 de (1989), la decisión 351 de (1993), la decisión 486 de (2000) y las demás normas vigentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

8

## 6. REGISTRO DE PUBLICACIONES Y RESULTADOS DE IIT

Para el registro de publicaciones y resultados de investigación, innovación, o creación artística y cultural en los sistemas de información institucional, nacional e internacional:

- Los docentes de investigación deben estar registrados en la plataforma CVLAC de MINCIENCIAS, el ORCID y RESEARCH GATE.
- Los grupos de investigación deben estar registrados y actualizados en la plataforma GRUPLAC.
- Cada semestre académico se debe actualizar la información de publicaciones en CVLAC de los docentes investigadores y el GRUPLAC de los grupos de investigación institucionales<sup>4</sup>.
- Los registros de *software* y soportes lógicos se deberán realizar ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) o la institución que cubra sus funciones<sup>5</sup>.
- Los docentes investigadores, estudiantes y grupos de investigación podrán realizar trabajo colaborativo para la formulación de proyectos de investigación y generación de productos IIT con investigadores y/o grupos externos.
- Los productos de IIT que estén vinculado a un grupo de investigación de ESEIT deben tener una filiación institucional con la escuela. Excepcionalmente se permitirá la vinculación de productos sin filiación respetando los derechos de autor y coautoría para desarrollos de Software, Obras literarias, Obras artísticas, Mapas, Planos, Croquis, Obras plásticas relativas a la geografía, topografía, Dirección y Codirección de trabajos de pregrado y posgrado, entre otros.
- El comité de IIT o la persona a quien el rector designe, debe generar un informe anual de los resultados en materia de IIT.

## 7. PROMOCIÓN DE LA ÉTICA EN IIT

En el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y transferencia (IIT), los docentes investigadores, estudiantes y la comunidad de ESEIT en general, deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Cumplir los principios universales de ética sobre respeto por las personas, beneficencia y justicia<sup>6</sup>.

<sup>4</sup> La actualización será coordinada por los líderes de los grupos de investigación.

<sup>5</sup> El registro de software ante el DNDA se hace en el enlace <http://derechodeautor.gov.co:8080/software>

<sup>6</sup> Se tiene como referencia Los Principios Universales de Ética presentados por (López, 2013).

- Cuando se requiera, los docentes investigadores y estudiantes, deben presentar y comunicar al comité de *IIT* de la escuela la información de los proyectos que tengan implicaciones éticas sobre el respeto a las personas, la beneficencia y la justicia.
- El comité de *IIT* actuara como comité de ética para los casos que se presenten de investigaciones que tengan intervención con seres vivos o que tengan implicaciones éticas sobre el respeto a las personas, la beneficencia y justicia.
- El comité de *IIT* será el encargado de sancionar comportamientos antiéticos generados en el desarrollo los proyectos de investigación, Innovación y transferencia de la escuela.

## 8. INCENTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA *IIT*.

Se siguen los lineamientos del estatuto docente vigente de *ESEIT*, el que lo modifique o adicione. Específicamente, se sigue las directrices para el Escalafón docente, para los planes de formación docente y para las distinciones e incentivos por producción en *IIT*.

## 9. DISPOSICIÓN DE RECURSOS PARA LA *IIT*

Las siguientes disposiciones para la asignación de recursos en materia de *IIT*:

- El director administrativo y financiero o quien lo represente, participará en el Comité de *IIT* cuando se requiera el análisis y asignación de presupuesto a proyectos de investigación y/o reconocimientos.
- La asignación de recursos para la *IIT* se hará conforme con la *Política Financiera* o la que la adicione o modifique.
- La asignación de recursos para la *IIT* se hará conforme con el *Plan de Desarrollo Institucional* o el que la adicione o modifique.
- La asignación de recursos para la *IIT* se hará conforme con el presupuesto y a la disponibilidad de recursos financieros de la institución para cada semestre académico.
- La dirección de académica con apoyo de la coordinación de los programas y la coordinación de investigación determinaran las necesidades de docentes para apoyo de los procesos de investigación formativa y aplicada.
- Con respecto a los incentivos para la *IIT* para docentes, se harán bajo los lineamientos del estatuto docente vigente de *ESEIT*, el que lo modifique o adicione.

- El consejo académico será el encargado de aprobar o derogar incentivos económicos para docentes y estudiantes en materia de *IIT*.

## 10. INVESTIGACIÓN FORMATIVA.

14

Para el desarrollo de la investigación formativa en ESEIT se dispone los siguientes ítems:

- El desarrollo de semilleros de investigación será orientado conforme con el reglamento de semilleros vigente o el que lo adicione o modifique.
- El desarrollo el desarrollo de la asignatura de "*Proyecto Integrador*" será orientado conforme con el reglamento de proyecto Integrador vigente o el que lo adicione o modifique.
- Los proyectos de *Semilleros de Investigación* deberán articularse con al menos de las líneas de investigación de alguno de los grupos de investigación de la institución.
- Desde las los espacios académicos de las asignaturas de pregrado, los docentes promoverán en la comunidad estudiantil una cultura investigativa dando forma a proyectos de *IIT*. Esto en cabeza de los coordinadores académico y con apoyo del coordinador de investigación.
- Las asignaturas de Introducción a *I+D+I*, Métodos y Herramientas para *I+D+I*, y Proyecto Integrador hacen parte del componente institucional para el desarrollo de la investigación formativa de los estudiantes.

## REFERENCIAS

- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1993). *Sistema de Información sobre Comercio Exterior*. Obtenido de Decisión 351 de 1993:  
<http://www.sice.oas.org/trade/junac/decisiones/dec351s.asp#:~:text=%2D%20Los%20artistas%20int%C3%A9rpretes%20o%20ejecutantes,de%20sus%20interpretaciones%20o%20ejecuciones.>
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitucion Política de Colombia*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf
- Congreso de Colombia. (28 de Enero de 1982). *Ley 23 de 1982*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3431#:~:text=Esta%20Ley%20protege%20exclusivamente%20la,obras%20literarias%20%20cient%C3%ADficas%20y%20art%C3%ADsticas.>
- Escuela Superior de Empresa, Ingeniería y Tecnología - ESEIT. (24 de Marzo de 2021). *Resolución 005037 24 MAR 2021*. Obtenido de Estatuto General ESEIT: <https://www.eseit.edu.co/documentos-institucionales/>
- ESEIT. (22 de Junio de 2021). *Plan de Desarrollo Institucional 2021 - 2025*. Obtenido de ACUERDO SUPERIOR No. 18 junio de 2021: <https://www.eseit.edu.co/documentos-institucionales/>
- ESEIT. (22 de Junio de 2021). *PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL*. Obtenido de ACUERDO DIRECTIVO 178 DEL 22 DE JUNIO DE 2021 ACTA No. 82: <https://www.eseit.edu.co/documentos-institucionales/>
- ESEIT. (29 de Julio de 2022). *Acuerdo de Consejo Directivo N° 201 - Estatuto Docente ESEIT*. Obtenido de Documentos institucionales: <https://www.eseit.edu.co/documentos-institucionales/>
- ICONTEC. (2020). *NTC 5800:2020 Sistema de gestión de la innovación. Terminología y definiciones*. Obtenido de <https://tienda.icontec.org/gp-sistema-de-gestion-de-la-innovacion-terminologia-y-definiciones-ntc5800-2020.html>
- LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA. (2000). *DECISIÓN 486*. Obtenido de Régimen Común sobre Propiedad Industrial: chrome-extension://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/https://propiedadintelectual.unal.edu.co/fileadmin/recursos/innovacion/docs/normatividad\_pi/decision486\_2000.pdf
- López, M. (2013). Ética profesional y complejidad: Los principios y la religación. *Perfiles educativos*, 35(142), 43-52. Recuperado el 6 de Enero de 2023, de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-26982013000400020#:~:text=Los%20principios%20b%C3%A1sicos%20de%20la,como%20un%20consumidor%20o%20un](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982013000400020#:~:text=Los%20principios%20b%C3%A1sicos%20de%20la,como%20un%20consumidor%20o%20un)

- Minciencias. (05 de 01 de 2022). *Grupo de Investigación*. Obtenido de <https://minciencias.gov.co/glosario/grupo-investigacion>
- MINEDUCACIÓN. (1 de Noviembre de 2022). *Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y Derechos de Autor*. Obtenido de Guía Política de Protección sobre la Propiedad Intelectual : Derechos de Autor: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/secciones/Políticas/336187:Políticas-de-Seguridad-y-Privacidad-de-la-Informacion-y-Derechos-de-Autor>
- Ministerio de Defensa Nacional. (30 de Diciembre de 2022). *Guía de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología*. Obtenido de <https://www.escuelanaval.edu.co/es/file-download/download/public/515>
- OCDE y Eurostat. (2006). *Manual de Oslo*. Obtenido de Guía para la Recogida e Interpretación de Datos sobre Innovación: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.itq.edu.mx/convocatorias/manualdeoslo.pdf
- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos - OCDE. (2002). *Investigación y Desarrollo experimental (I+D)*. Recuperado el 26 de 12 de 2022, de The Measurement of Scientific and Technological Activities: <http://www.edutecne.utn.edu.ar/ocde/frascati-01.htm>
- Presidente de la República de Colombia. (23 de Junio de 1989). *Decreto 1360 de 1989*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=10575#:~:text=Art%C3%ADculo%201%C2%B0%20De%20conformidad,creaci%C3%B3n%20propia%20del%20dominio%20literario.>
- RedOTRI. (Abril de 2010). *Cuadernos técnicos RedOTRI*. Obtenido de Indicadores en Transferencia de Conocimiento: <http://www.redotriuniversidades.net/index.php/menu-aplicaciones/7-cuadernos-tecnicos-de-redotri/indicadores-en-transferencia-de-conocimiento/download>
- Restrepo, B. (2003). Investigación formativa e investigación productiva de conocimiento en la universidad. (U. Central, Ed.) *Nómadas*(18), 195-202. Recuperado el 5 de 12 de 2022, de [https://www.researchgate.net/publication/237022372\\_Investigacion\\_formativa\\_e\\_investigacion\\_productiva\\_de\\_conocimiento\\_en\\_la\\_universidad](https://www.researchgate.net/publication/237022372_Investigacion_formativa_e_investigacion_productiva_de_conocimiento_en_la_universidad)
- UNESCO. (8 de julio de 2009). *CONFERENCIA MUNDIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2009: Las Nuevas Dinámicas de la Educación Superior y de la Investigación para el Cambio Social y el Desarrollo*. Obtenido de [https://pep.unc.edu.ar/wp-content/uploads/sites/46/2017/04/Declaracion\\_conferencia\\_Mundial\\_de\\_Educacion\\_Superior\\_2009.pdf](https://pep.unc.edu.ar/wp-content/uploads/sites/46/2017/04/Declaracion_conferencia_Mundial_de_Educacion_Superior_2009.pdf)